



Autoridad Salvadoreña del Agua
Dirección Técnica
Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos

29 de marzo de 2023
Ref.: 23-03-11-016-0715-07

DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A NOMBRE DE ROGELIO GUILLERMO ALVARADO RIVAS.

I. GENERALIDADES DEL PROYECTO

Nombre del Titular: ROGELIO GUILLERMO ALVARADO RIVAS

Ubicación: Cantón Platanares, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán.

Descripción: Abastecimiento de agua para las actividades de una Cantera.

II. ANTECEDENTES

En solicitud presentada a la ASA, en la cual el Sr. ROGELIO GUILLERMO ALVARADO RIVAS, actuando en calidad personal, autorizando al Señor Pedro Marcos Bonilla Carrillo para realizar los trámites pertinentes, solicita que se le extienda Permiso de Exploración, en inmueble ubicado en Cantón Platanares, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, indicando el punto de exploración con las coordenadas Geográficas Latitud Norte 13.94561 y Longitud Oeste -89.06473. Las características constructivas del pozo proyectado son las siguientes:

Profundidad: 170 metros

Diámetro de perforación: 0.3285 metros

Método de perforación: Mecánico con maquinaria.

El 21 de marzo de 2023, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, de la ASA, admite dicha solicitud para su evaluación, y remite el expediente a esta subdirección para su evaluación técnica y la elaboración del presente dictamen técnico en la misma fecha.

El 28 de marzo de 2023, se inicia el proceso de evaluación técnica, realizando la visita en el inmueble verificando las coordenadas del sitio de exploración proporcionados en la solicitud, por parte de la ASA acompañaron el Ing. Rony Cárcamo y Licda. Mery Erazo. Y también estuvo presente el Señor William Antonio Rivas Mejía quien es el encargado de la Cantera.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

A partir de las coordenadas indicadas en la solicitud respecto al punto de exploración, se verificó mediante consulta de mapas catastrales disponibles en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registros (CNR), que el punto de exploración se encuentra ubicado dentro de los límites del inmueble indicados en la solicitud eran correctas Latitud Norte 13.94561 y Longitud Oeste -89.06473, las cuales serán tomadas como referencias futuras para la ubicación del proyecto antes mencionado, según el mapa de ubicación (Ver figura 1).

Se realizó visita al inmueble para verificar en campo las acciones que se están desarrollando en dicha propiedad, se logra constatar que la cantera no está en funcionamiento, las zonas aledañas al inmueble consisten en terrenos baldíos.



Figura 1. Mapa de ubicación

IV. CONCLUSIONES

Con base en el análisis de la información presentada por el solicitante y lo constatado en la inspección realizada al proyecto, se considera factible otorgar el Permiso de Exploración de Agua Subterránea solicitado.

V. RECOMENDACIONES

Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda lo siguiente:

1. Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en Cantón Platanares, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán. indicando el punto de exploración con las coordenadas Geográficas Latitud Norte 13.94561 y Longitud Oeste -89.06473.
2. En el caso que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas.
3. Diseñar las estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación, así como realizar un sello sanitario en la obra a fin de evitar la contaminación del acuífero.
4. Presentar a la ASA el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros de calidad de agua establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14.
5. Para poder iniciar la explotación del pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua.
6. Mantener los cuidados adecuados de el pozo existente para evitar contaminación de las aguas subterráneas
7. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
SUBDIRECCION DE AUTORIZACIONES
ASIGNACIONES Y PERMISOS

Elaborado por
Ing. Rony Cárcamo
Técnico de Autorizaciones, Asignaciones
y permisos

Vo. Bo.
Ing. Giovanni Jiménez
Director Técnico



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

DIRECCIÓN TÉCNICA

VI. ANEXOS

Fotografía 1. Condiciones del punto de exploración.



Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.
Teléfono: (503) 2521-9800

www.asa.gob.sv

Página 4 de 5

Ref.: 23-03-11-016-0715-07



Fotografía 2. Condiciones de la zona

RESOLUCIÓN ASA-RNRH- 18-2023

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día once de abril del año dos mil veintitrés. Vistas las diligencias promovidas por el señor ROGELIO GUILLERMO ALVARADO RIVAS, en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Cantón Platanares, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor ROGELIO GUILLERMO ALVARADO RIVAS, en su calidad personal, documentación con información relativa a un inmueble ubicado en Cantón Platanares, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas.
- II. Que mediante resolución de las dieciséis horas del día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración del señor ROGELIO GUILLERMO ALVARADO RIVAS.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día 15 de diciembre del año en curso, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 07 denominado: “Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración”, en el cual la Junta Directiva acordó: “1) Designar y autorizar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (...)”.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACIÓN**, al señor ROGELIO GUILLERMO ALVARADO RIVAS, quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Cantón Platanares, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, incluidas las recomendaciones consistentes en: 1) *Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en CANTÓN PLATANARES, JURISDICCIÓN DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN destinadas al abastecimiento de agua para actividades de una cantera, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.94561° y Longitud Oeste -89.06473° indicadas en el dictamen técnico y el formulario del solicitante; 2) En el caso de que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas; 3) Diseñar estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación del pozo, así como realizar un sello sanitario en la obra pozo a fin evitar contaminación del acuífero; 4) Presentar el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño*

RTS 13.02.01: 14;5) Para poder iniciar la explotación de pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 6) El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes; junto con sus respectivos anexos. Los documentos mencionados, entre otros, serán utilizados de fundamento para realizar la Auditoría Hídrica, según lo establecido en la Ley de General de Recursos Hídricos.

3. La vigencia del presente permiso es de UN AÑO calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo el titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
4. Independiente de si se realiza o no la exploración, el titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
5. El otorgamiento del presente permiso de exploración no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
6. Los daños y perjuicios que pudiera causar el titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
7. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de el titular del proyecto antes mencionado, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
8. Hacerle saber al interesado que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día de su notificación. -
COMUNÍQUESE. – JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD
SALVADOREÑA DEL AGUA-----

No. Bo.
RNRH/DTE

RL



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA



RNRH-PERM-03-23-0052

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a favor del señor **ROGELIO GUILLERMO ALVARADO RIVAS**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Cantón Platanares, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán.

EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario, a partir de la fecha de notificación, debiendo presentar al vencimiento de este, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, un informe sobre los resultados de dicha exploración. El informe será requisito indispensable para la tramitación posterior de las inscripciones de pozos perforados.

Emítase el Asiento **00036** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a favor del señor **ROGELIO GUILLERMO ALVARADO RIVAS**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Cantón Platanares, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/